



## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**

### **(AGRICULTURA)**

AGR/JLF/MESR  
EXP.: /201

### **CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

#### **NORMATIVA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LAS HUERTAS DE CUESTA CABALLERO DEL “PROYECTO HUERTAS URBANAS ECOLÓGICAS”**

El presente reglamento de régimen interno de uso y gestión de las Huertas Comunitarias lo elabora el departamento de agricultura con la finalidad de que el espacio donde se desarrolla el proyecto Huertas Urbanas Ecológicas cuente con una herramienta que sirva para el correcto funcionamiento de las actividades agrícolas que se realicen.

1.- No se podrán modificar o alterar el espacio de adjudicación, por tanto está prohibida la realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de cualquier tipo de nuevas vallas o separaciones así como la construcción e instalaciones de nuevos elementos en la parcela o alteración de las existentes.

2.- Los adjudicatarios están obligados a recibir un curso de formación en agricultura ecológica, que será impartido por la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Ingenio. Guiados por ese criterio, no se podrán utilizar ni pesticidas ni abonos químicos ni prácticas agrícolas no autorizados por la Legislación en materia de Agricultura Ecológica, estando además obligados a participar en cuantas reuniones de seguimiento y formación para las que se les convoque.

3.- Asimismo, deberán permitir la inspección y el asesoramiento técnico del personal que destine la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Ingenio que marcará las directrices a seguir tanto en los cuidados culturales de las huertas, como también vigilará el correcto seguimiento de las normas de uso y gestión de los mismos.

4.- Las parcelas, de aproximadamente 100 m<sup>2</sup>., se entregarán por un período comprendido desde la notificación de la adjudicación como beneficiario, hasta la fecha de 31 de diciembre de 2021, el tiempo señalado se podrá prorrogar por periodos de dos años, debiendo acordarlo expresamente este Ayuntamiento, previa petición escrita del adjudicatario. En todo caso, este Ayuntamiento rescatará la parcela cedida si el adjudicatario no cumple con los requisitos descritos en esta normativa.

5.- Queda prohibido la acumulación o abandono de cualquier tipo de material o desecho, tanto dentro como fuera de la parcela, así como la aportación de cualquier tipo de objetos o materiales que sean susceptibles de alterar la estética del lugar. Sólo se permitirá la acumulación ordenada de residuos vegetales para la elaboración de compost en el lugar destinado para ello.



6.- Las parcelas y los caminos en las cercanías de las parcelas se mantendrán libres de maleza y basura. Cada beneficiario se encargará de la limpieza de su tramo de camino.

7.- El beneficiario no debe desatender el sistema de riego de su parcela. La instalación y mantenimiento del sistema de riego interior en su parcela correrá a su cargo y será responsable de éste. La distribución del agua se realizará mediante válvula volumétrica con contador de 1" y 50 m<sup>3</sup> de acumulación. El pago del consumo de agua de riego de su parcela correrá a cargo de cada adjudicatario, el cual, deberá abonar previamente los m<sup>3</sup> que desea contratar a la empresa adjudicataria del suministro del agua de riego).

8.- No se permiten perros ni otros animales.

9.- No se permitirá que las plantas de enredadera se esparzan a los caminos o a otras parcelas vecinas, ni se podrán cultivar especies vegetales arbóreas o arbustivas, ni construir estructuras permanentes tales como: casetas, bancos, etc. Sólo se les permitirá un pequeño arcón para guardar las herramientas o una pequeña arqueta excavada en el suelo, cuyas dimensiones y características las marcará la Concejalía de Agricultura de este Ayuntamiento.

Los linderos cortaviento, deberán mantenerlos de forma conjunta los beneficiarios/as colindantes.

10.- La huerta debe ser cultivada por el beneficiario que no podrá cederlo, subarrendarlo, ni traspasarlo, total o parcialmente.

11.- La producción de estos cultivos será destinada al autoconsumo principalmente, pudiendo comercializarse con la autorización previa del Ayuntamiento de Ingenio, en los puntos de venta autorizados, y cumpliendo la normativa vigente al respecto.

12.- Los adjudicatarios estarán obligados a reparar o reponer aquellos utensilios entregados por este Ayuntamiento que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos, por otros iguales.

13.- No se permitirá realizar ningún tipo de quema dentro de la huerta, ni cualquier otra actividad susceptible de perjudicar a terceros.

14.- Las personas adjudicatarias deberán cuidar las instalaciones de uso común, del mismo modo no deberán producir con su actividad molestias o malos olores y estarán obligados a mantener el respeto hacia el resto de personas adjudicatarias.

15.- La Concejalía de Agricultura de este Ayuntamiento no se hace cargo de los robos, hurtos, o actos vandálicos que puedan sufrir las parcelas. Así mismo queda excluido de responsabilidad civil por accidente de las personas adjudicatarias en el desenvolvimiento de sus tareas, las cuales tendrán que asumir cualquier responsabilidad por este concepto.

16.- Los adjudicatarios deberán permitir que niños, escolares y organizaciones sociales visiten su parcela, para conocer las prácticas agrícolas y los cuidados culturales de las huertas.

17.- El mantenimiento y cuidado de las zonas comunes serán costeados íntegramente por todos y cada uno de los beneficiarios por cuotas idénticas cuyo cálculo será realizado por este Ayuntamiento, revisándose anualmente. El no sostenimiento a la cuota referida será causa suficiente para tener por decaído en su derecho al beneficiario.



18.- El abandono de la huerta por causa injustificada o justificada con argumentos que los responsables juzguen insuficiente durante un período superior a 1 mes supondrá la pérdida de la misma, teniéndose por abandonados los bienes y muebles que pudiesen existir en la parcela. Los incidentes que se produjesen entre las personas adjudicatarias de las parcelas serán resueltas por este Ayuntamiento.

19.- En caso de modificación de las circunstancias personales que motivaron la cesión, el cesionario decaerá en su derecho, debiendo dejar la parcela en cuanto le sea notificado por este Ayuntamiento. Los accesorios y cultivos que no puedan ser desprendidos sin que se altere su sustancia, permanecerán en la parcela, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

20.- El Ayuntamiento podrá suspender el uso de la parcela al adjudicatario que, de manera reiterada, incumpla lo preceptuado en el presente reglamento. Al respecto se entenderá por reiteración el apercibimiento por tres ocasiones, sin que el infractor haya procedido a la subsanación de la infracción cometida. Tal suspensión será por el tiempo que reste en la cesión.

21.- La interpretación del presente reglamento será competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

En la Villa de Ingenio, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA - DELEGADA DE AGRICULTURA,  
Fd.: Catalina Sánchez Ramírez.

EL TÉCNICO MUNICIPAL,  
Fd.: Marcos Elio Suárez Ramírez.

Vº. Bº.

EL JEFE DE ÁREA,  
Fd.: Manuel J. Afonso Hernández

